

Anexo II (b)

DECRETO 111/2025, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE UNA PARCELA SITA EN LA RAMBLA CAMPOS DE MOJÁCAR, CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Informe de compatibilidad urbanística de la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 26 de mayo de 2021.	Accesible	
2	Informe de compatibilidad urbanística del Director de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de fecha 25 de junio de 2021.	Parcialmente accesible	2
3	Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que la parcela cedida figura inscrita en el inventario municipal, de fecha 22 de septiembre de 2021.	Parcialmente accesible	2
4	Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar del acuerdo plenario de solicitud de mutación demanial subjetiva, de fecha 25 de noviembre de 2021.	Accesible	
5	Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que el expediente se ha tramitado de conformidad con la normativa local de aplicación, de fecha 29 de noviembre de 2021.	Accesible	
6	Informe sobre valoración de cargas de la Jefa del Servicio de Infraestructuras del Transporte, de fecha 18 de septiembre de 2023.	Accesible	
7	Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que la parcela cedida se encuentra al corriente del pago de impuestos, de fecha 14 de diciembre de 2023.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm25YSEQXL97J8FNK6K9ARBVPV	PÁG. 1/2	

8	Resolución del Director General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se propone la aceptación de la cesión mediante mutación demanial subjetiva, de fecha 9 de enero de 2024.	Accesible	
9	Memoria justificativa, económica y de repercusión social de la Subdirectora de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, de fecha 28 de mayo de 2024.	Accesible	
10	Informe AJ-CEHFE 2024/203 favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 13 de diciembre de 2024.	Parcialmente accesible	2
11	Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar por el que se rectifica la inscripción del bien en el inventario municipal otorgándole carácter demanial, de fecha 28 de marzo de 2025.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm25YSEQXL97J8FNK6K9ARBPVPV	PÁG. 2/2	

N /Ref URB/**SNU-77/21**

S/Ref

Asunto: Remisión informe.

AYUNTAMIENTO

Plaza del Ayuntamiento, 1

04638 – MOJÁCAR
(Almería)

ANTECEDENTES

Promovido por el Ayuntamiento de MOJÁCAR, el Proyecto de Actuación para “Estación de Autobuses”, situado en unos terrenos de 5.607 m² comprendidos en una segregación de finca matriz cedida al Ayuntamiento mediante convenio, tiene entrada en fecha 20 de mayo de 2021 para su informe según dispone el art. 43.1.d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Analizado el expediente, el Servicio de Urbanismo ha realizado la siguiente valoración, que deberá considerarse previamente a la Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno (art. 43.1.e LOUA):

A tenor de la “Instrucción 13/2019 de la DGOTU sobre el informe preceptivo de la C. Autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los Proyectos de Actuación”, tanto el cumplimiento de los cuatro requisitos de admisibilidad del artículo 42.1 de la LOUA, como el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento urbanístico son competencia municipal.

Es de aplicación el POTLA, el cual no delimita y no considera los suelos de referencia como zona inundable.

Según el Proyecto de Actuación, la Rambla de Campos cuenta con expediente de deslinde del dominio público hidráulico aprobado definitivamente (EXPTE. AL-30/294). Deberá completarse el documento, antes de su aprobación, incorporando la completa y correcta caracterización jurídica de los terrenos.

No se observa incidencia alguna de carácter territorial o supralocal.

INFORME

A la vista de los antecedentes, se **Informa Favorablemente** la actuación de referencia

El documento deberá incorporar la completa y correcta caracterización jurídica de los terrenos. El presente informe se emite sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales que deban recaer, que como mínimo, serán los referidos a la Rambla de Campos y las vías AL-6111 y segunda fase variante costera.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Eloísa María Cabrera Carmona

C/ Hermanos Machado, 4 – 6ª planta
04001 - Almería
T: 9500112 00
dt.almeria.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY5744F9VXT7UHJ42F4ZHG8GFQD8M	Fecha	26/05/2021	
Firmado Por	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



Ref. 21-4048T0200

SIAM – IUCU

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
-------------	-------------------------

EXPEDIENTE	INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA EJECUCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR (ESTACION DE AUTOBUSES).
SITUACIÓN	Avenida de Andalucía del Término Municipal de Mojacar (Parcela 441 del polígono 6)
INTERESADO	Ayuntamiento de Mojacar
T. REDACTOR	[REDACTED]; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Se recibe en esta Unidad de Asistencia a Municipios, solicitud del Ayuntamiento de Mojacar en la que se requiere la emisión de un informe de Compatibilidad Urbanística.

De la información aportada la parcela en la que se pretende ejecutar dicha actuación es la parte al norte de la Parcela 441 del Polígono 6 del término municipal de Mojácar (parcela de referencia catastral 04064A006004410000IX).

2.- Actuación solicitada y documentación aportada

Se solicita informe de Compatibilidad Urbanística de las actuaciones incluidas en el **Anteproyecto de Parada de Autobuses** redactado por “Ingeniería s1NGular” [REDACTED] Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Documento que se compone de un plano en A3 de fecha junio de 2021 (cuya imagen se adjunta en este informe).

3.- Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar, desde el punto de vista urbanístico y en base a la documentación e información aportada, si las actuaciones pretendidas se adecuan a las determinaciones urbanísticas municipales de aplicación.

El presente informe se realiza sin perjuicio de otros informes preceptivos que se soliciten por razón de lo dispuesto en la legislación específica que resulte de aplicación, y no exime de la obtención de las autorizaciones que deban otorgarse por parte de otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

4.- Normativa Urbanística aplicable.

4.1.- Legislación urbanística. (Estatal y autonómica).

- RDLeg-7/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo. (TRLR-15).
- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA).
- RD 3288/1978 Reglamento de Gestión Urbanística. (RGU).
- D-60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. (RDU).

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martín García - Director Asistencia Municipios Diputación Almería	Firmado	25/06/2021 13:14:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2.- Ordenación del territorio. (Autonómico y subregional).

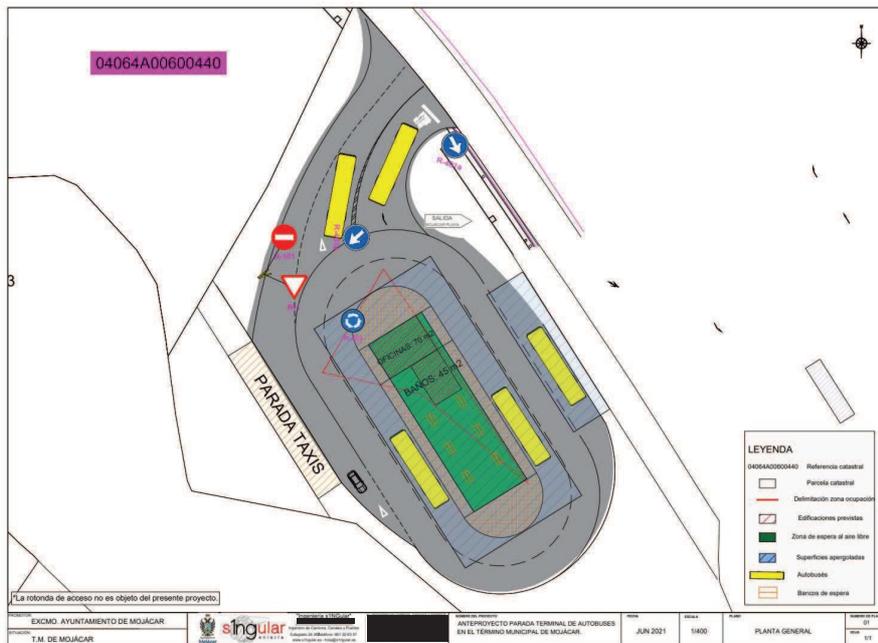
- Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (POTA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la Provincia de Almería. (PEPMF).

4.3.- Normativa y planeamiento aplicable.-

- PGOU de Mojácar (ap. def. BOP nº 242 18/12/09).
- MPs al PGOU de Mojácar (ap. def. BOP nº 157 18/08/10)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de ámbito provincial de Almería (en adelante NNSS Provinciales de 1987).
- Proyecto de Actuación para Construcción de una Estación de Autobuses aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mojácar de 24 de junio de 2021 (en adelante PA de estación de autobuses).

5.- Cumplimiento de la normativa urbanística.

El anteproyecto que es el objeto de este informe de compatibilidad es el que se adjunta a continuación.



5.1.- Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación

De acuerdo con la documentación aportada los terrenos donde se pretenden ejecutar las obras, parte norte de la parcela 441 del polígono 6, están clasificados como Suelo No Urbanizable por el planeamiento urbanístico de aplicación. De acuerdo con la justificación establecida en el apartado C.1 del Proyecto de Actuación aprobado definitivamente la categoría de suelo no urbanizable es la de Caracter Natural, siendole de aplicación las determinaciones de las NNSS Provinciales de 1987.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	25/06/2021 13:14:42
Observaciones	Página	2/3
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

5.2.- Condiciones urbanísticas

Para comprobar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos básicos de aplicación en la parcela se ha de acudir a lo establecido en el “Proyecto de Actuación para la Construcción de Estación de Autobuses”, que cuenta con aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento de Mojácar del 24 de junio de 2021.

De acuerdo con dicho documento y el planamiento urbanístico de aplicación el uso que se pretende implantar, un equipamiento vinculada con el sistema de comunicaciones terrestres (estación autobuses) es compatible.

La propuesta de ordenación que se propone de la terminal de autobuses (zonas construidas e instalaciones complementarias) (que se contienen en el plano aportado) se ajustan a las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Teniendo en cuenta que la ejecución de esta actuación requiere de la elaboración de un Proyecto Básico y de Ejecución, será en el procedimiento de aprobación del mismo en el que se tendrá que realizar la comprobación del cumplimiento de resto de las determinaciones urbanísticas de aplicación (entre otras las estéticas), así como del cumplimiento de la normativa técnica (código técnico de la edificación) y sectorial que sea de aplicación.

5.3.- Legislación Sectorial

El anteproyecto aportado propone ciertas actuaciones en la zona de afección de la carretera provincial AL-6111 (zonas apergoladas y pavimentaciones), por lo que, para la ejecución del proyecto se tendrá que solicitar autorización al organismo titular de dicha vía. Se ha de exponer que el PA de Estación de Autobuses dispone de informe del organismo titular de dicha carretera (de fecha 26 de mayo de 2021) en el que se detallan las medidas a adoptar en el proyecto básico y de ejecución que se tendrá que redactar.

Además esta actuación se ubica en parte de la zona de policía del Cauce de Rambla de Campos, por lo que para la ejecución del proyecto se tendrá que solicitar autorización al organismo titular de dicho cauce. En este sentido indicar que existe deslinde oficial por parte de la Consejería de Medio Ambiente, mediante el Edicto de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambos márgenes de la Rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería). (EXP.AL-30/294)

6.- Conclusión.

En consecuencia con lo anterior, **el Anteproyecto de Parada de Autobuses aportado es COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE**, al ajustarse a las determinaciones urbanísticas de aplicación en dicha parcela.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe. No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente.

Almería para Mojácar a 25 de junio de 2021
FDO. JUAN MARTÍN GARCÍA
ARQUITECTO, DIRECTOR DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	25/06/2021 13:14:42
Observaciones	Página	3/3
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-----

CERTIFICO: Que en la Sesión de carácter extraordinaria, celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 22/09/2021, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

“2.-EXPEDIENTE 4356/2021: ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO A TERRENOS CEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y ROTONDA DE ACCESO CENTRO DE SALUD EN PARAJE RAMBLA DE CAMPOS.”

La Alcaldesa-Presidenta, Sra. Cano, procede a la lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Playas, Transporte, Medio Ambiente y Patrimonio, y cuya transcripción es la siguiente:

“EXPEDIENTE NÚM. 4356/2021.

Procedimiento: Actualización del Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

Asunto: Terrenos cedidos para Construcción de Intercambiador de Transportes y Rotonda que da acceso al Centro de Salud.

SITUACIÓN: Polígono 6, Parcela 441. Paraje Rambla de Campos.

PROPUESTA DE LA ALCALDESA AL PLENO CORPORATIVO

Considerando que resulta necesario actualizar el Inventario de Bienes de la Entidad Local para dar de alta los terrenos obtenidos para la construcción de una rotonda y de un Intercambiador de Transportes en Avenida de Andalucía-Rambla de Campos. (Polígono 6, parcela 441 RC: 04064A006004410000IX), en una parcela de 5.607 m² cedida al Ayuntamiento mediante Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Mojácar y D. [REDACTED] y D. [REDACTED] aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en fecha 10 de mayo de 2021, ratificado y protocolizado en fecha 27 de mayo de 2021 por el notario de Mojácar D. [REDACTED] inscrita en el Registro de la Propiedad de Mojácar.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Arquitecto y la Secretaria General de este Ayuntamiento, ambos de fecha 13 de septiembre de 2021 en sentido FAVORABLE.

Ayuntamiento de Mojácar

Plza. del Ayuntamiento, 1, Mojácar. 04638 (Almería). Tfno. 950615009. Fax: 950475200

MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Firma: 22/09/2021
HASH



ROSA MARIA CANO MONTOYA (2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
Firma: 22/09/2021
HASH



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO: Aprobar la rectificación del inventario de bienes y derechos, incluyendo en el mismo la parcela con referencia catastral 04064A006004410000IX, Polígono 6, Parcela 441 donde se ubicará una rotonda y un intercambiador de Transportes en Avenida de Andalucía-Rambla de Campos, con la siguiente descripción:

FINCA RESULTANTE A

Superficie: 5.607m²

Linderos:

- Norte: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113 y lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)
- Sur: Rambla de Campos
- Este: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113
- Oeste: Lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)

Coordenadas georreferenciadas:

P1: X=603182.5300 Y=4110690.4300 CATASTRO
P2: X=603199.3700 Y=4110719.4000 CATASTRO
P3: X=603210.1569 Y=4110742.2299 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P4 X=603212.0561 Y=4110740.1010 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P5 X=603214.3638 Y=4110737.5140 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P6 X=603215.9826 Y=4110735.6101 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P7 X=603217.0258 Y=4110734.3712 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P8 X=603217.7740 Y=4110733.4370 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P9 X=603219.3028 Y=4110731.5200 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P10 X=603220.5666 Y=4110729.8954 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P11 X=603222.3309 Y=4110727.5486 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P12 X=603223.5236 Y=4110725.9592 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P13 X=603225.8938 Y=4110722.6007 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P14 X=603226.8265 Y=4110721.2330 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P15 X=603228.8617 Y=4110718.2591 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P16 X=603234.1806 Y=4110710.5645 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P17 X=603237.5422 Y=4110705.6000 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P18 X=603242.5002 Y=4110697.8744 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P19 X=603250.9784 Y=4110684.8051 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P20 X=603258.7454 Y=4110672.8263 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P21 X=603263.0747 Y=4110666.1144 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P22 X=603267.2613 Y=4110659.3663 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P23 X=603270.5257 Y=4110653.7715 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P24 X=603272.2690 Y=4110650.5747 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P25 X=603274.5343 Y=4110646.1559 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P26 X=603276.0893 Y=4110642.9382 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P27 X=603278.0362 Y=4110638.6160 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P28 X=603280.3168 Y=4110633.2975 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P29 X=603281.4900 Y=4110630.1703 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P30 X=603281.8172 Y=4110629.2981 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P31 X=603289.9375 Y=4110607.7266 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P32 X=603289.6300 Y=4110607.6400 CATASTRO
P33 X=603289.6200 Y=4110607.6300 CATASTRO
P34 X=603289.6100 Y=4110607.6300 CATASTRO
P35 X=603289.6000 Y=4110607.6200 CATASTRO

Ayuntamiento de Mojácar

Plza. del Ayuntamiento, 1, Mojácar. 04638 (Almería). Tfno. 950615009. Fax: 950475200



Cód. Validación: [Redacted] Verificación: <https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



P36 X=603289.5900 Y=4110607.6200 CATASTRO
P37 X=603289.5800 Y=4110607.6100 CATASTRO
P38 X=603289.5700 Y=4110607.6000 CATASTRO
P39 X=603287.2000 Y=4110605.8700 CATASTRO
P40 X=603287.1900 Y=4110605.8600 CATASTRO
P41 X=603287.1800 Y=4110605.8500 CATASTRO
P42 X=603287.1700 Y=4110605.8400 CATASTRO
P43 X=603287.1600 Y=4110605.8300 CATASTRO
P44 X=603287.1600 Y=4110605.8200 CATASTRO
P45 X=603287.1500 Y=4110605.8100 CATASTRO
P46 X=603287.1400 Y=4110605.8000 CATASTRO
P47 X=603287.1400 Y=4110605.7900 CATASTRO
P48 X=603287.1400 Y=4110605.7800 CATASTRO
P49 X=603285.3068 Y=4110601.2009 RAMBLA
P50 X=603214.4801 Y=4110660.2100 RAMBLA
P51 X=603185.6901 Y=4110666.2000 RAMBLA
P52 X=603181.9564 Y=4110689.4505 RAMBLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

*Se somete a votación el acuerdo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes, con siete votos a favor del grupo PP."*

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a. Rosa María Cano Montoya, en Mojácar a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Mojácar

Plza. del Ayuntamiento, 1, Mojácar. 04638 (Almería). Tfno. 950615009. Fax: 950475200





MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ (1 de 2)
CORREO: MAR.MARTINEZ@AYTO.MOJACAR.ES
FECHA: 18/11/2021
HASH: d13ca7fcd3c9325f6974988f4aac92f7



ROSA MARIA GANO MONTOVA (2 de 2)
CORREO: R.MONTOVA@AYTO.MOJACAR.ES
FECHA: 18/11/2021
HASH: 438a8e4022f69231af33e84f038b4b38



DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que en la sesión de carácter ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 25 de noviembre de 2021, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

"9.- EXPEDIENTE: 5553/2021.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y POSTERIOR GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN MOJÁCAR.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, al objeto de la construcción y posterior gestión y mantenimiento, de un intercambiador de autobuses en Mojácar, con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 2021 (núm. 8382).

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de noviembre de 2021, relativos al Convenio de Colaboración, Servidumbres y Afecciones, así como, sobre dotaciones de servicios asociados al proyecto de construcción.

Y visto el certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2021, relativo a la habilitación de partida presupuestaria para atender las obligaciones que deriven para la gestión y el mantenimiento del Intercambiador.

Considerando el informe jurídico emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2021.

Por cuanto antecede, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar para desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de las obras de un Intercambiador de Autobuses en Mojácar.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal para la construcción de un Intercambiador de Autobuses, inscrita en el Registro de la Propiedad con número de protocolo 715, inscripción 1ª, Tomo 1818, Libro 379, Folio 189 y cuya descripción es la siguiente:

Ayuntamiento de Mojácar

Plza. del Ayuntamiento, 1, Mojácar. 04638 Almería. Tfno. 950615009. Fax: 950475200

18/11/2021

Página 1 de 11





RÚSTICA: En los parajes de la Pereta, Rambla Campos y la Capellanía, término de Mojácar, secano de cinco mil seiscientos siete metros cuadrados, que linda: Norte, zona de expropiación de la carretera AL-6113, y lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW -actualmente titularidad municipal-; Sur, Rambla de Campos; Este, zona de expropiación de la Carretera AL-6113; y Oeste, lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW -actualmente titularidad municipal-.

TERCERO: Ceder el Uso temporal del bien descrito en el apartado anterior a favor de la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio, mientras se acepta la mutación demanial subjetiva por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, por plazo no superior a cuatro años incluídas las prórrogas, con destino a cumplimiento del fin público, construcción del Intercambiador.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa de esta Corporación, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo estos acuerdos, en especial el referido Convenio de Colaboración y el Convenio para la mutación demanial de la parcela.

Se somete a votación el acuerdo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes con once votos a favor (de los cuales; ocho votos son del grupo PP y tres del grupo PSOE-A).”

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a. Rosa María Cano Montoya, en Mojácar a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Mojácar

Plza. del Ayuntamiento, 1, Mojácar. 04638 Almería. Tfno. 950615009. Fax: 950475200





DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que en la sesión de carácter ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 25 de noviembre de 2021, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se aprobó la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal para la construcción de un Intercambiador de Autobuses, inscrita en el Registro de la Propiedad con número de protocolo 715, inscripción 1ª, Tomo 1818, Libro 379, Folio 189 y cuya descripción es la siguiente:

RÚSTICA: En los parajes de la Pereta, Rambla Campos y la Capellanía, término de Mojácar, secano de cinco mil seiscientos siete metros cuadrados, que linda: Norte, zona de expropiación de la carretera AL-6113, y lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW -actualmente titularidad municipal-; Sur, Rambla de Campos; Este, zona de expropiación de la Carretera AL-6113; y Oeste, lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW -actualmente titularidad municipal-.

Que se envió dicho acuerdo a la Junta de Andalucía para que manifestara su conformidad y recibida la misma, quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

La tramitación del expediente de cesión se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación.

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Francisco García Cerdá, en Mojácar a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

MARIA del MAR MARTINEZ MARTINEZ (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 33ee0b3aaec3e9b061be90602c36d0



FRANCISCO GARCÍA CERDÁ (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 37ec53be91aa652828e0077c49d3be0f



INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 04064A006004410000IX, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA), CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN DICHO MUNICIPIO.

Conforme a la documentación que obra en esta Dirección General de Infraestructuras del Transporte sobre las parcelas que el Ayuntamiento de Mojácar ha acordado ceder gratuitamente de manera temporal a la comunidad autónoma de Andalucía, quedando adscrito el inmueble a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco de dichos terrenos.

De la documentación aportada por dicho Ayuntamiento se desprende que la citada parcela, a tenor de la ordenación urbanística vigente del municipio, está clasificada como suelo no urbanizable por el planeamiento urbanístico de aplicación. De acuerdo con la justificación establecida en el apartado C.1 del Proyecto de Actuación aprobado definitivamente la categoría de suelo no urbanizable es la de carácter natural, siéndole de aplicación las determinaciones de las Normas Subsidiarias Provinciales de 1987.

De acuerdo con el informe de compatibilidad urbanística de la Sección de asesoramiento urbanístico de la Diputación de Almería para la ejecución del intercambiador, el uso que se pretende implantar “*un equipamiento vinculado con el sistema de comunicaciones terrestres (estación autobuses)*” es compatible. Concluyendo que la propuesta de ordenación que se propone de la terminal de autobuses (zonas construidas e instalaciones complementarias) se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación y en consecuencia, el Anteproyecto de Parada de Autobuses es COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE, al ajustarse a las determinaciones urbanísticas de aplicación en dicha parcela.

Por todo lo anterior, esta Dirección General considera que se debe aceptar la cesión gratuita de uso temporal acordada por el Ayuntamiento de Mojácar para la construcción del intercambiador de autobuses.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Dirección General de Infraestructuras del Transporte
La Jefa de Servicio

Fdo. -e Inés M. Arroyo Rojas



FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	18/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B32XHH5QR4Y8K5XHR7X6Y2RX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DON BARTOLOMÉ HARO PÉREZ, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR-----

CERTIFICO: Que, consultados los documentos obrantes en la Intervención de mi cargo, resulta que la parcela en la que se ubica el Intercambiador de autobuses de Mojácar se encuentra al corriente del pago de impuestos.

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Francisco García Cerdá, en Mojácar a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL INTERVENTOR

(Documento firmado electrónicamente)

BARTOLOME HARO PEREZ (1 de 2)
INTERVENTOR
Fecha Firma: 14/12/2023
HASH: 8f00b7a7e557db5291f6aa62cdfb4032



FRANCISCO GARCÍA CERDÁ (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/12/2023
HASH: 37ec538e91aa652828e0077c49d43be0f



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE PROPONE LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA PARCELA CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA) DE 5607 m² SITA EN RAMBLA CAMPOS DE MOJÁCAR, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN DICHA LOCALIDAD, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

En el día 25 de noviembre de 2021 se celebra sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mojácar (Almería) en la que se acuerda la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el citado Ayuntamiento, en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de construcción de un intercambiador terrestre de autobuses en el núcleo urbano de dicha localidad, en la parcela municipal de 5607 m², sita en Rambla Campos de Mojácar y con referencia catastral 04064A006005150000IA.

Por ello, tanto la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como el Ayuntamiento de Mojácar han coincidido en la necesidad de construir un intercambiador de autobuses que permita las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera y su conexión con las líneas de transporte urbano y otros modos de transporte público, mejorando así el servicio prestado a la población.

Del mismo modo, en el citado convenio, suscrito el 9 de diciembre de 2021, se acuerda por unanimidad la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal descrita.

De acuerdo con la memoria justificativa, económica y de repercusión social emitida por la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 05 de diciembre de 2023, por la que se expone la cesión de la titularidad de la parcela descrita mediante mutación demanial subjetiva con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, se concluye que la infraestructura ha sido ejecutada conforme el proyecto inicialmente aprobado y al convenio firmado entre ambas administraciones para el cumplimiento de su función social.

La aceptación de la cesión de la parcela municipal no tiene aparejada ninguna repercusión económica.

En aplicación del artículo 26 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (antes denominada Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), se delega en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería competentes por razón de la materia, el ejercicio de todas las competencias previstas en la legislación patrimonial que corresponden a la persona titular de la Consejería y a fin de impulsar su tramitación, de acuerdo con el principio de eficacia que debe regir la ac-

FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	09/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VNGC7TJ5GPYT45Y54TDAJAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tividad de la Administración Pública, conforme al artículo 103 de la Constitución Española, junto con lo establecido en la mencionada Orden de 10 de noviembre de 2021, procede la firma de la presente resolución en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, dadas las funciones que desempeña dicho órgano directivo según lo previsto en el artículo 11 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto.

Justificado de conformidad con lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Proponer a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que, realizados los trámites administrativos oportunos, inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aceptación de la cesión de la titularidad mediante mutación demanial subjetiva de la parcela municipal de 5607 m², sita en Rambla Campos de Mojácar y con referencia catastral 04064A006005150000IA, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses y se adscriba a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
(De acuerdo con el artículo 26 de la Orden de 10 de noviembre de 2021)
Fdo. Eduardo D. Gutiérrez García

FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	09/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VNGC7TJ5GPYT45Y54TDAJAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria justificativa, económica y de repercusión social para la cesión de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por mutación demanial subjetiva, de la parcela con referencia catastral 04064A006005150000IA, para la construcción de un intercambiador de transportes en Mojácar (Almería).

El pasado 9 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar (Almería) en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de un intercambiador de transportes en el núcleo urbano de dicha localidad, en la parcela con referencia catastral 04064A006005150000IA, de 5607 m² de superficie, calificada como no urbanizable.

Dicha parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Mojácar, finca registral n.º 2886, con código de registro CRU. n.º 04023001370671, con la siguiente descripción:

Clase: Rústica

Localización: Rambla Campos de Mojácar (Almería). Polígono 6 Parcela 515.

Superficie: 5.607 m²

Parcelas colindantes: Parcela con referencia catastral 04064A006900310000IT titularidad de la Diputación de Almería, la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW titularidad del Ayuntamiento de Mojácar y la parcela con referencia catastral 04064A006090230000IS titularidad de la Agencia Andaluza del Medio Ambiente.

La titularidad del inmueble corresponde al Ayuntamiento de Mojácar según consta acreditado por nota simple del Registro de la Propiedad de Mojácar que obra en el expediente administrativo y se corresponde con la finca registral número 28886 del término municipal de Mojácar (CRU. 04023001370671), con una superficie de 5607 m².

De acuerdo con las estipulaciones del referido Convenio, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asumía, entre otras obligaciones, la financiación y ejecución de las obras de construcción del intercambiador. Y el Ayuntamiento de Mojácar, entre otras, se comprometía a acordar la mutación demanial subjetiva para la cesión de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la referida parcela, con destino a la construcción del intercambiador de autobuses, así como a su posterior gestión y mantenimiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó transmitir a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma gratuita mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de la parcela de dominio público con referencia catastral 04064A006005150000IA, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente en el pago de tributos, con el fin de destinarla a la construcción de un intercambiador de autobuses.

De acuerdo con el artículo 56.7 de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia exclusiva, la planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado.

FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	28/05/2024	PÁGINA 1/3
	TERESA ROMAN PEREIRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ275R9C6CPT6UGKfPRND9SY7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 64.1, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle, así como sobre los puertos de refugio, puertos y aeropuertos deportivos y, en general, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras de transporte en el territorio de Andalucía que no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

Asimismo, el artículo 4.3.a) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prescribe que corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias de planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros. Estas competencias autonómicas en materia de transporte y movilidad están atribuidas a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, quien, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, tiene entre sus funciones recogidas en el artículo 11 del citado Decreto, la programación y ejecución de las inversiones en materia de transporte, en especial la construcción, conservación, explotación e inspección de las infraestructuras ligadas al transporte público por carretera y otros, en coordinación con las administraciones locales afectadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, se considera que está debidamente justificada la necesidad de que la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto del Consejo de Gobierno, acepte la titularidad, por mutación demanial subjetiva, de la parcela con referencia catastral 04064A006005150000IA, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses en Mojácar (Almería).

Por lo que se refiere al aspecto económico, se pone de manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resultado adjudicataria, a título gratuito, del bien descrito. Por tanto, la repercusión económica de la aceptación de la titularidad de la parcela con referencia catastral 04064A006005150000IA es nula, puesto que no es necesario satisfacer ninguna cantidad al Ayuntamiento de Mojácar por dicha parcela.

Sobre la base de todo lo expuesto, se concluye que la aceptación de la titularidad de la referida parcela no trae aparejada ninguna repercusión económica para la Junta de Andalucía, si bien por medio de la citada mutación demanial se asume el compromiso de la Administración receptora del pago del Impuesto de Bienes inmuebles durante los ejercicios que se mantenga su titularidad demanial.

En relación a la existencia de crédito necesario y suficiente para atender los compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación a la construcción del intercambiador de transportes en la citada parcela, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con el Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021, la inversión de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la obra objeto de dicho Convenio se establece en 686.300,00 €.

FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	28/05/2024	PÁGINA 2/3
	TERESA ROMAN PEREIRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ275R9C6CPT6UGKFPRND9SY7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicha inversión se ha realizado con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el periodo de vigencia del Marco de Fondos Europeos 2014-2020, así como sus posibles prórrogas. En la financiación de la actuación, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte ha contado en su presupuesto con los recursos económicos suficientes (previstos en los ejercicios 2022 y 2023), haciéndose efectivo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

2022: 287.328,55 € 1700171252 G/51B/61700/04 A1451043F0 2016000177
2023: 348.124,56 € 1700171252 G/51B/61700/04 A1451043F0 2016000177

En lo relativo a la repercusión social, es preciso resaltar que la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prescribe que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Por ello, tanto la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como el Ayuntamiento de Mojácar han coincidido en la necesidad de construir un intercambiador de autobuses que permita las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera y su conexión con las líneas de transporte urbano y otros modos de transporte público, mejorando así el servicio prestado a la población.

La construcción de intercambiadores y estaciones de autobuses en Andalucía tiene como objetivo general elevar la calidad de vida en las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transportes y comunicaciones, mejorando la articulación e integración de las distintas zonas del territorio, objetivos a los que se orienta esta actuación.

Por todo ello, se puede afirmar que la aceptación de la titularidad de la parcela con referencia catastral 04064A006005150000IA en la que se ha llevado a cabo la construcción del intercambiador de autobuses en Mojácar (Almería), va a redundar en beneficio de la población de dicho municipio y atiende a una función social.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Subdirectora de la Dirección General de
Infraestructuras del Transporte

Fdo: Teresa Román Pereira

V.B. El Director General de Infraestructuras
del Transporte

Fdo: Eduardo D. Gutiérrez García

FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	28/05/2024	PÁGINA 3/3
	TERESA ROMAN PEREIRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ275R9C6CPT6UGKFPRND9SY7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CEHFE 2024/203 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE UNA PARCELA DE 5.607 M² SITA EN LA RAMBLA CAMPOS DE MOJÁCAR, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Asunto: Patrimonio. Transmisión mediante mutación demanial subjetiva. Borrador de decreto ajustado a derecho. Borrador de convenio ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Convenio Interadministrativo de formalización, así como sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Mojácar (Almería) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de 5.607 m² sita en la rambla Campos de Mojácar, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, y se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Se acompaña la siguiente documentación, ordenada cronológicamente:

1. Informe de compatibilidad urbanística de la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 26 de mayo de 2021.

2. Informe de compatibilidad urbanística del Director de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de fecha 25 de junio de 2021.

3. Informe de viabilidad del jefe de servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de fecha 12 de julio de 2021.



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que la parcela cedida figura inscrita en el inventario municipal, de fecha 22 de septiembre de 2021.

5.Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar del acuerdo plenario de solicitud de mutación demanial subjetiva, de fecha 25 de noviembre de 2021.

6.Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que el expediente se ha tramitado de conformidad con la normativa local de aplicación, de fecha 29 de noviembre de 2021.

7.Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar, de fecha 9 de diciembre de 2021.

8.Informe del jefe de la sección de explotación y señalización del servicio de vías provinciales de la Diputación provincial de Almería, de fecha 12 de enero de 2022.

9.Informe sobre valoración de cargas de la Jefa del Servicio de Infraestructuras del Transporte, de fecha 18 de septiembre de 2023.

10.Diligencia de conformidad con el documento administrativo de formalización del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojácar, de fecha 29 de noviembre de 2023.

11.Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Mojácar acreditativo de que la parcela cedida se encuentra al corriente del pago de impuestos, de fecha 14 de diciembre de 2023.

12.Resolución del Director General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se propone la aceptación de la cesión mediante mutación demanial subjetiva, de fecha 9 de enero de 2024.

13. Memoria justificativa, económica y de repercusión social de la Subdirectora de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, de fecha 28 de mayo de 2024.

14. Comunicación de la Concejala de Catastro del Ayuntamiento de Mojácar informando de la segregación de la parcela (incluye escritura y plano de segregación), de fecha 7 de junio de 2024.

15. Certificación catastral del bien.

16. Nota simple registral.”.

SEGUNDO.- El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha llevado a cabo -concretamente, en su artículo 79- la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En lo que se refiere a las mutaciones demaniales entre administraciones, éstas no se hallaban reguladas en la LPCAA -esta figura aparece por vez primera en dicha ley a través del nuevo artículo 57 bis de la LPCAA incorporado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regulaba las mutaciones demaniales externas de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en favor de otras administraciones -, si bien tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).”

Pues bien, las mutaciones de bienes de otras administraciones en favor de la comunidad autónoma han sido recientemente acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, y que reza lo siguiente:

“Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles.”

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

“A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual *“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.*

Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la mutación que se pretende formalizar comenzaron en 2021 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específicamente regulado de mutación demanial de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la mutación a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024, en la actual consejera.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Y es que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las mutaciones, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe (se consideraba que la obligada destinación de un bien a una finalidad concreta constituía una carga).

En contraste, en los expedientes que se inician tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024 habremos de considerar que las mutaciones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado ya exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones).

Finalmente, cabe señalar que el convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ayuntamiento no es más que la formalización de la mutación acordada exigida por el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el cual no exige informe preceptivo alguno respecto el mismo, por lo que emitimos su informe con carácter *facultativo*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), de una parcela de 5.607 m² sita en la rambla “Campos de Mojácar”, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, y que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Mojácar a favor del referido ayuntamiento, al tomo 1.818, libro 379, folio 189, con el número de finca 28.886, y su referencia catastral es 04064A006005150000IA (segregada de la parcela original con referencia catastral 04064A006004410000IX).

Con carácter previa a las consideraciones que a continuación se exponen debe subrayarse que no aparece acreditada la condición de demanial de la parcela antes referida. En este sentido, para ser demanial debería estar destinada a un uso o servicio público, sin que aparezca tal circunstancia acreditada -de hecho, en la documentación que nos ha sido remitida se constata que la parcela fue segregada de otra de mayor tamaño propiedad de los hermanos ██████████, y cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Mojácar-.

En cualquier caso, presumiremos la demanialidad de la parcela que nos ocupa, con la advertencia de que, de confirmarse que carece de la condición de demanial, su cesión habría de efectuarse a través de otras fórmulas jurídicas.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	██	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- La afectación demanial subjetiva se contempla implícitamente en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

“La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

El artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, es más preciso al señalar:

“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Consta en el expediente certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Mojácar, relativo al Acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2021 aprobando la mutación demanial subjetiva de la parcela que nos ocupa a Comunidad Autónoma de Andalucía y el correspondiente convenio de colaboración con la consejería competente de la Junta de Andalucía.

En nuestro caso, el inmueble afectado es Suelo No Urbanizable incluido en “Proyecto de Actuación para la Construcción de Estación de Autobuses”, siendo compatible con el planeamiento urbanístico del municipio según informe técnico del Arquitecto de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, fechado el 25 de junio de 2021.

Por otro lado, obra la propuesta de aceptación de la transmisión, por mutación demanial subjetiva, del inmueble concernido en el expediente dictada por el Director General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 9 de enero de 2024.

En definitiva, se cumplen los requisitos básicos de la mutación demanial subjetiva.

TERCERA.- Ya se ha indicado que el anclaje legal de la afectación en la legislación patrimonial autonómica se encuentra en el artículo 80 de la LPCAA, en su antigua redacción.

En este contexto, en el expediente remitido a esta asesoría jurídica se incluye informe de valoración de cargas, emitido con fecha 18 de septiembre de 2023 por la Jefa de Servicio de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se afirma *“que no existen cargas que superen el valor intrínseco de dichos terrenos”.*

Se cumplen también, pues, los requisitos respecto de esta clase de adquisiciones previstos en la citada Ley 4/1986.

CUARTA.- Por lo demás, tanto el borrador de decreto del Consejo de Gobierno como el del convenio por el que se formaliza la mutación remitidos a esta asesoría nos parecen en todo ajustado a Derecho.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

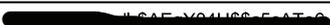
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido a nuestra consideración presente informe, por el que se acepta la transmisión mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 5.607 m² sita en la rambla Campos de Mojácar, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, así como el convenio que con tal propósito se plantean firmar el Ayuntamiento de Mojácar y la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo observado al final de la Consideración Jurídica 1ª de este informe.

Todo ello, sin perjuicio de su debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón correspondiente en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar que el inmueble queda adscrito a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo. José Mª Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/12/2024 12:36	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4356/2021	El Pleno	27/03/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4356/2021. MODIFICACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO A TERRENOS CEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y ROTONDA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN PARAJE RAMBLA DE CAMPOS.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/360 de 18 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 4356/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO A TERRENOS CEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y ROTONDA DE ACCESO CENTRO DE SALUD EN PARAJE RAMBLA DE CAMPOS.

Visto que en el Pleno extraordinario de fecha 22 de septiembre de 2021 se adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del inventario de bienes y derechos en relación a los terrenos cedidos para construcción de Intercambiador de Transportes y Rotonda de acceso al Centro de Salud de Mojácar en los siguientes términos:

MARIA del MAR MARTINEZ MARTINEZ (1 de 2)
CORREO: mmmartinez@mojucar.es
Firma: 28/03/2025
HASH: c1ad9a61d2d0d483db4918866c93932b



FRANCISCO GARCÍA CERDÁ (2 de 2)
CORREO: fcerda@mojucar.es
Firma: 28/03/2025
HASH: 37ec639e91aa652828e0077c49d3be0f





“(…) **UNICO:** Aprobar la rectificación del inventario de bienes y derechos, incluyendo en el mismo la parcela con referencia catastral 04064A006004410000IX, Polígono 6, Parcela 441 donde se ubicará una rotonda y un intercambiador de Transportes en Avenida de Andalucía-Rambla de Campos, con la siguiente descripción:

FINCA RESULTANTE A

Superficie: 5.607m²

Linderos:

- Norte: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113 y lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)
- Sur: Rambla de Campos
- Este: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113
- Oeste: Lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)

Coordenandas georreferenciadas:

P1: X=603182.5300 Y=4110690.4300 CATASTRO
P2: X=603199.3700 Y=4110719.4000 CATASTRO
P3: X=603210.1569 Y=4110742.2299 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P4 X=603212.0561 Y=4110740.1010 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P5 X=603214.3638 Y=4110737.5140 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P6 X=603215.9826 Y=4110735.6101 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P7 X=603217.0258 Y=4110734.3712 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P8 X=603217.7740 Y=4110733.4370 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P9 X=603219.3028 Y=4110731.5200 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P10 X=603220.5666 Y=4110729.8954 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P11 X=603222.3309 Y=4110727.5486 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P12 X=603223.5236 Y=4110725.9592 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P13 X=603225.8938 Y=4110722.6007 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P14 X=603226.8265 Y=4110721.2330 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P15 X=603228.8617 Y=4110718.2591 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P16 X=603234.1806 Y=4110710.5645 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P17 X=603237.5422 Y=4110705.6000 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P18 X=603242.5002 Y=4110697.8744 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P19 X=603250.9784 Y=4110684.8051 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P20 X=603258.7454 Y=4110672.8263 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P21 X=603263.0747 Y=4110666.1144 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P22 X=603267.2613 Y=4110659.3663 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA





P23 X=603270.5257 Y=4110653.7715 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P24 X=603272.2690 Y=4110650.5747 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P25 X=603274.5343 Y=4110646.1559 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P26 X=603276.0893 Y=4110642.9382 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P27 X=603278.0362 Y=4110638.6160 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P28 X=603280.3168 Y=4110633.2975 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P29 X=603281.4900 Y=4110630.1703 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P30 X=603281.8172 Y=4110629.2981 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P31 X=603289.9375 Y=4110607.7266 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P32 X=603289.6300 Y=4110607.6400 CATASTRO
P33 X=603289.6200 Y=4110607.6300 CATASTRO
P34 X=603289.6100 Y=4110607.6300 CATASTRO
P35 X=603289.6000 Y=4110607.6200 CATASTRO
P36 X=603289.5900 Y=4110607.6200 CATASTRO
P37 X=603289.5800 Y=4110607.6100 CATASTRO
P38 X=603289.5700 Y=4110607.6000 CATASTRO
P39 X=603287.2000 Y=4110605.8700 CATASTRO
P40 X=603287.1900 Y=4110605.8600 CATASTRO
P41 X=603287.1800 Y=4110605.8500 CATASTRO
P42 X=603287.1700 Y=4110605.8400 CATASTRO
P43 X=603287.1600 Y=4110605.8300 CATASTRO
P44 X=603287.1600 Y=4110605.8200 CATASTRO
P45 X=603287.1500 Y=4110605.8100 CATASTRO
P46 X=603287.1400 Y=4110605.8000 CATASTRO
P47 X=603287.1400 Y=4110605.7900 CATASTRO
P48 X=603287.1400 Y=4110605.7800 CATASTRO
P49 X=603285.3068 Y=4110601.2009 RAMBLA
P50 X=603214.4801 Y=4110660.2100 RAMBLA
P51 X=603185.6901 Y=4110666.2000 RAMBLA
P52 X=603181.9564 Y=4110689.4505 RAMBLA

Visto que para la tramitación del expediente de aceptación de la titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Mojácar por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, para la construcción de un intercambiador de autobuses en la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Mojácar al tomo 1.818, libro 379, folio 189, con el número de finca registral 28.886 con referencia catastral 04064A006005150000IA, es necesario que dicha parcela conste en el Inventario Municipal con la condición de bien demanial.

Por todo cuanto antecede, el Pleno Corporativo por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes adopta el siguiente acuerdo:





PRIMERO: Aprobar la rectificación de la inscripción en el inventario de bienes y derechos, de la parcela con referencia catastral 04064A006004410000IX, Polígono 6, Parcela 441 donde están ubicados una Rotonda y un Intercambiador de Transportes en Avenida de Andalucía-Rambla de Campos, **otorgándole la condición de bien demanial**, con la siguiente descripción:

FINCA RESULTANTE A

Superficie: 5.607m²

Linderos:

- Norte: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113 y lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)
- Sur: Rambla de Campos
- Este: Zona de expropiación de la Carretera AL-6113
- Oeste: Lote segregado de la parcela con referencia catastral 04064A006005140000IW (Actualmente de titularidad municipal)

Coordenadas georreferenciadas:

P1: X=603182.5300 Y=4110690.4300 CATASTRO

P2: X=603199.3700 Y=4110719.4000 CATASTRO

P3: X=603210.1569 Y=4110742.2299 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P4 X=603212.0561 Y=4110740.1010 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P5 X=603214.3638 Y=4110737.5140 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P6 X=603215.9826 Y=4110735.6101 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P7 X=603217.0258 Y=4110734.3712 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P8 X=603217.7740 Y=4110733.4370 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P9 X=603219.3028 Y=4110731.5200 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P10 X=603220.5666 Y=4110729.8954 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P11 X=603222.3309 Y=4110727.5486 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P12 X=603223.5236 Y=4110725.9592 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P13 X=603225.8938 Y=4110722.6007 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P14 X=603226.8265 Y=4110721.2330 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P15 X=603228.8617 Y=4110718.2591 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P16 X=603234.1806 Y=4110710.5645 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P17 X=603237.5422 Y=4110705.6000 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P18 X=603242.5002 Y=4110697.8744 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P19 X=603250.9784 Y=4110684.8051 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P20 X=603258.7454 Y=4110672.8263 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P21 X=603263.0747 Y=4110666.1144 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA

P22 X=603267.2613 Y=4110659.3663 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA





P23 X=603270.5257 Y=4110653.7715 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P24 X=603272.2690 Y=4110650.5747 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P25 X=603274.5343 Y=4110646.1559 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P26 X=603276.0893 Y=4110642.9382 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P27 X=603278.0362 Y=4110638.6160 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P28 X=603280.3168 Y=4110633.2975 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P29 X=603281.4900 Y=4110630.1703 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P30 X=603281.8172 Y=4110629.2981 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P31 X=603289.9375 Y=4110607.7266 LIMITE DE EXPROPIACIÓN CARRETERA
P32 X=603289.6300 Y=4110607.6400 CATASTRO
P33 X=603289.6200 Y=4110607.6300 CATASTRO
P34 X=603289.6100 Y=4110607.6300 CATASTRO
P35 X=603289.6000 Y=4110607.6200 CATASTRO
P36 X=603289.5900 Y=4110607.6200 CATASTRO
P37 X=603289.5800 Y=4110607.6100 CATASTRO
P38 X=603289.5700 Y=4110607.6000 CATASTRO
P39 X=603287.2000 Y=4110605.8700 CATASTRO
P40 X=603287.1900 Y=4110605.8600 CATASTRO
P41 X=603287.1800 Y=4110605.8500 CATASTRO
P42 X=603287.1700 Y=4110605.8400 CATASTRO
P43 X=603287.1600 Y=4110605.8300 CATASTRO
P44 X=603287.1600 Y=4110605.8200 CATASTRO
P45 X=603287.1500 Y=4110605.8100 CATASTRO
P46 X=603287.1400 Y=4110605.8000 CATASTRO
P47 X=603287.1400 Y=4110605.7900 CATASTRO
P48 X=603287.1400 Y=4110605.7800 CATASTRO
P49 X=603285.3068 Y=4110601.2009 RAMBLA
P50 X=603214.4801 Y=4110660.2100 RAMBLA
P51 X=603185.6901 Y=4110666.2000 RAMBLA
P52 X=603181.9564 Y=4110689.4505 RAMBLA

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

